

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I, Y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que de conformidad con el artículo 49 fracción XXXI de la misma Ley Orgánica, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la atribución de establecer sistemas de verificación vehicular ambiental, así como las acciones relativas a proveer dichos servicios y sistemas.

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2024, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos de lo establecido en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece en su artículo 2.35 fracción II que las autoridades y la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como el mejoramiento de la calidad del aire del Estado de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que en el artículo 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México se establece que los verificadores ambientales están obligados a operar conforme a los sistemas, instalaciones, equipos, procedimientos, plazos y condiciones establecidos en el Libro Segundo de ese ordenamiento, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales, el programa de verificación, la convocatoria, circulares y autorizaciones correspondientes.

Que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.216 y 2.217 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y, 289 y 290 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y atendiendo a las necesidades de los servicios de verificación de fuentes móviles de su competencia, se encuentra facultada para autorizar a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes, la instalación de sistemas de verificación ambiental de fuentes móviles.

Que, en concordancia, el artículo 292 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece el catálogo adicional de obligaciones previstas en el Código para la Biodiversidad, entre ellas las relativas a la operación, incluyendo aquellas que establezca la normativa aplicable, así como las que determine la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal, conformado por siete ejes en los cuales se incluyen las acciones en materia ambiental para promover el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales, lo cual solamente puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía y los diferentes órdenes de gobierno. De forma particular, el segundo eje impulsa la implementación de acciones encaminadas a la preservación y promoción ecológica.

Que el artículo 111 del Reglamento de Tránsito del Estado de México establece que los vehículos automotores y motocicletas que circulen en las vías públicas del Estado y en las que se tengan convenidas con la federación, se sujetarán a las disposiciones federales y estatales en materia de equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, así como para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y ruidos, que se realizará en los centros que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado, en los cuales se expedirá tanto el certificado de verificación como la calcomanía correspondiente.

Que resulta conveniente establecer por concepto de aprovechamientos la expedición de constancia de no aprobación y de cumplimiento de verificación vehicular, con el fin de otorgar certeza jurídica a las personas ciudadanas cuando la verificación no sea aprobada o, en su caso, la persona ciudadana que por robo o extravío no cuente con la constancia de verificación vehicular, la cual es necesaria para realizar la verificación vehicular del programa siguiente o para realizar los trámites ante las aseguradoras, cuando el vehículo participe en algún siniestro.

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible como funciones de derecho público y toda vez que no existe un concepto de ingreso definido para el ejercicio fiscal 2024, que permita resarcir los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Primero.- En ejercicio de la atribución que se desprende del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorizan y dan a conocer las cuotas y denominaciones de los aprovechamientos por los servicios que presta la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo siguiente:

DENOMINACIÓN	CUOTA
Costo de aprovechamientos que otorgan la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
Constancia de No Aprobación	\$50.00
Constancia de cumplimiento de verificación Vehicular	\$217.14

Monto de cuotas expresados en moneda nacional.

Segundo.- La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para efectos del pago, emitirá la orden respectiva.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos indicados en el numeral primero deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración correspondiente.

T R A N S I T O R I O

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de año dos mil veinticuatro.

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.-RÚBRICA.